



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 441 -2018-GRA/GR-GG

Visto:

13 DIC 2018

Informe N°207-2017-GRA/GG-SEM-AACO, Resolución Gerencial General N°284-2018-GRA/GR-GG de fecha 20 de Agosto del 2018, Carta N°03-2018-GRA/GG-ORAJ, Resolución Gerencial General Regional N°212-2018-GRA/GR-GG, Carta N°02-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, Carta N°01-2018-GRA/GG-ORAJ, documentos a 10, sobre reconfiguración de Comisión Investigadora;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Convenio N°0010-2012-GRA/GG-ORADM, con fecha 15 de febrero de 2015, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribe convenio con la Dirección Regional Agraria Huanta, para otorgar bajo la modalidad en afectación en uso (02) tractores agrícolas marca JOHN DEERE, con implementos de arado y surcador para prestar servicios de mecanización agrícola en la jurisdicción de la Provincia de Huanta, conforme a lo previsto en los artículos 31° y 130° siguientes del D.S. N°007-2010-Vivienda, Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que de acuerdo con el acta de constatación y verificación físico de dos tractores agrícolas, de fecha 13 de agosto de 2012, realizado en el local de la Agencian Agraria Huanta, se advierte observaciones, que los tractores agrícolas, no cuentan con sus implementos de SURCADORES DE 03 BRAZOS, así mismo no cuenta con el kit de herramientas; revisado el acta entrega-recepción físico de tractor agrícola de fecha 19 de abril de 2018, el director de la Agencia Agraria Huanta, el TAP responsable de maquinarias vehículos mayores y recepción de bien al directos de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del GRA, quien recibe de la siguiente manera:



N°	Detalle	Marca	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Valor
01	Tractor Agrícola	Jhon Deere	PE4045T8500 22	1P057XLBT02377 0	2011	137,500.00
	Arado 3 discos	Bian Baldian	Modelo Tractor 5725	1P33635XHBH00 7995	2012	43,980.71

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°212-2018-GRA/GR-GG de fecha 25 de junio del 2018 se CONFORMA la Comisión Investigadora que se encargará de verificar, identificar e informar, a los que resulten responsables, por la pérdida de los implementos de las maquinarias tractores agrícolas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; comisión que fue RECONFORMADA mediante Resolución Gerencial General N°284-2018-GRA/GR-GG, según lo siguiente:

- Edgar Medina Pérez (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal) – PRESIDENTE.
- Lizzet Adali Preguntegú De La Cruz (Oficina Regional de Asesoría Jurídica)- MIEMBRO.
- Andrés Avelino Cavero Ore (Servicio de Equipo Mecánico)- MIEMBRO.

Que, mediante Carta N°01-2018-GRA/GG-ORAJ de fecha 17 de agosto del 2018 y Carta N°03-2018-GRA/GG-ORAJ de fecha 31 de Agosto del 2018, la Abog. Lizzet Preguntegú de la Cruz, comunica a la Gerencia General, que su permanencia como trabajadora en el Gobierno Regional de Ayacucho concluiría el mes de setiembre, por lo que solicita su exclusión de la Comisión Investigadora; cabe precisar que a la actualidad la Abog. Lizzet Preguntegú de la Cruz, no tiene vínculo laboral con la Entidad;

Que, mediante Informe N°207-2017-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 31 Agosto 2018, el TAP. Andrés A. Cavero Ore, miembro de la Comisión Investigadora, designado mediante Resolución N°284-2018-GRA/GR-GG, solicita la reconformación de la comisión investigadora, precisando que la Abog. Lizzet Preguntegú de la Cruz, ya había recurrido ante la Gerencia General, solicitando su exclusión de la mencionada comisión ya que su permanencia laboral en el Gobierno Regional concluiría el mes de setiembre; por lo que en atención a los hechos posteriormente suscitados a la emisión de la Resolución N°284-2018-GRA/GR-GG, corresponde reconformar la Comisión Investigadora;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR, de fecha 17 de mayo del 2018;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Investigadora que se encargará de verificar, identificar e informar, de los que resulten responsables, por la pérdida de los implementos de las maquinarias tractores agrícolas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; estará integrado por los siguiente miembros:

- Avelino Caveró Ore (Servicio de Equipo Mecánico) – PRESIDENTE.
- Gladys Frida Rulay Enciso (Oficina Regional de Asesoría Jurídica) - MIEMBRO.
- Edgar Medina Pérez (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal) - MIEMBRO.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE LA COMISIÓN, la comisión contará con un plazo prudencial de (15) días hábiles para emitir informe correspondiente a la Oficina Regional de Administración, que serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Investigadora, designados en el primer artículo, para su conocimiento, para que informe, verifique y determine responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los implementos faltantes del tractor agrícola; exhortándoseles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PILLAYCA ESQUIVEL
GERENTE